



República de Colombia  
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Laboral

**AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA  
Radicado Interno No. 69084**

Que mediante providencia calendada veinte (20) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por **GERSON GABRIEL BARRETO DUQUE Y OTROS** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA Y OTROS**, radicado único No. 11001020500020220180600, **RESOLVIÓ**: “Se concede ante la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia la impugnación que **GERSON GABRIEL BARRETO DUQUE, PAULA ANTONIA TAMARA, JOHAN SEBASTIÁN BALAGUERA CAÑAS, RIGOBERTO DÍAZ FERNÁNDEZ, CARMEN LUZ BORNACELLI CARBONELL, MIGUEL JOSÉ MEDRANO PEREA, FABIOLA ESTHER JATTAR y YORSELI BEATRIZ NARVÁEZ RODRÍGUEZ** instauran contra el fallo que esta Sala profirió el 18 de enero de 2023, en el trámite de la acción de tutela que los recurrentes interpusieron contra las **SALAS CIVIL - FAMILIA, LABORAL y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SANTA MARTA, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO, los JUECES SEGUNDO y QUINTO CIVIL y TERCERO PENAL DEL CIRCUITO, la ALCALDÍA DISTRITAL de la misma ciudad y LA NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, actuación a la que se vinculó a las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAYRONA DE BUNKWIMAKE, ETNOEDUCATIVA MULKWAKUNGUI, INTERCULTURAL EL MAMEY, ETNOEDUCATIVA LA REVUELTA y ETNOEDUCATIVA ORINOCO, al JUEZ TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE y a los JUECES QUINTO LABORAL, SEGUNDO PENAL ESPECIALIZADO, NOVENO ADMINISTRATIVO y PRIMERO CIVIL ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DEL CIRCUITO, TODOS DE SANTA MARTA**. Para los fines pertinentes, envíese el expediente a la Sala de Casación Penal por medio de la Secretaría de esta Corporación. Ahora, con respecto de la solicitud de impugnación presentada por **JOSÉ LEONARDO SALAS VALENCIA**, cabe decir que no hay lugar a su concesión, toda vez que no fue reconocido como parte en el presente proceso constitucional.”. Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto **INSTITUCIONES EDUCATIVAS TAYRONA DE BUNKWIMAKE, ETNOEDUCATIVA MULKWAKUNGUI, INTERCULTURAL EL MAMEY, ETNOEDUCATIVA LA REVUELTA, ETNOEDUCATIVA ORINOCO, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE SALAMANCA y a TODAS LAS PERSONAS e INTERVINIENTES** que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

<https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notilaboral2023/>

de la Corte Suprema de Justicia el 21 de febrero de 2023 a las 8:00 a.m.

Vence: El 21 de febrero de 2023 a las 5:00 p.m.

**ROMÁN FERNANDO TIRADO ARÍZA  
Oficial Mayor  
SECRETARIA SALA DE CASACIÓN LABORAL**

Calle 12 n.º 7 - 65 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia

PBX: (601) 5622000 Ext.1128-1130-1136

[notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co](mailto:notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co)

[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)

SCLTJPT-10 V.01